

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SIGFITO AGROENVASES, S.L. Y CENTRO DE AGRUPAMIENTO, PARA IMPLANTAR MECANISMOS QUE FACILITEN LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES FITOSANITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

En Madrid, a ___ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, D^a Rocío Pastor Matut, en nombre y representación, por su condición de Directora General, de SIGFITO Agroenvases S.L (en adelante SIGFITO), sociedad sin ánimo de lucro con CIF nº B-83258004 y domicilio en calle Manuel Uribe, 13-15 bajo, 28033 Madrid, y teléfono 917 161 130.

Y de otra, D/D^a. _____, en nombre y representación, por su condición de _____, de la sociedad _____, (en adelante CENTRO DE AGRUPAMIENTO) con CIF nº _____ y domicilio en calle/vía _____ nº _____ en el municipio de _____ C.P. _____, que designa como responsable de contacto de las instalaciones ubicadas en calle/vía _____ nº _____ en el municipio de _____ y C.P. _____ a D/D^a _____ con teléfono nº _____ y correo electrónico _____.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y, de común acuerdo,

MANIFIESTAN

1 .- Que SIGFITO ha obtenido la correspondiente autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria para actuar en su territorio como Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados de productos fitosanitarios, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado mediante Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

2 .- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del mencionado Real Decreto 1416/2001, SIGFITO debe implantar un sistema de recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de los productos fitosanitarios que permita su entrega y recogida de forma ambientalmente correcta, para lo que podrá utilizar los sistemas y circuitos de distribución de los respectivos productos, hasta hacer llegar los residuos de envases a las instalaciones de reutilización, reciclado o valorización, o en su caso depósito de seguridad, en condiciones ambientalmente seguras, tal como también se establece en el segundo párrafo del artículo 19.1 del Reglamento de la Ley 11/1997.

3 .- Que, de acuerdo con el artículo 2.2 del Real Decreto 1416/2001, las normas establecidas en la legislación sobre residuos peligrosos sólo serán aplicables a partir del momento en que los envases vacíos, después de su uso, sean depositados y puestos a disposición del SIG en el lugar y forma designados para ello por el mismo.

4.- Que CENTRO DE AGRUPAMIENTO es una entidad de gran consumo o dedicada a la distribución y venta de productos fitosanitarios y que, por lo tanto, está incluido entre los agentes económicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de su artículo 2, o se trata de una Entidad Local u otro tipo de agente de los que estando mencionados en la Ley 11/1997, no están obligados por la misma para los residuos industriales de esta naturaleza, pero desea colaborar con el sistema.

5.- Que ambas partes manifiestan un mutuo interés en poner en marcha mecanismos de recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de productos fitosanitarios de uso profesional que estén adheridos al SIG gestionado por SIGFITO, que permitan cumplir las obligaciones ambientales establecidas en la normativa sobre envases y residuos de envases mencionada en los apartados anteriores, para lo que deciden establecer los mecanismos de colaboración voluntaria que se contemplan en el presente convenio de colaboración, conforme a la autorización de la Comunidad Autónoma al SIG, y de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. CENTRO DE AGRUPAMIENTO asume los siguientes compromisos:

- Cumplir en todo momento la normativa, tanto nacional como autonómica o local que le afecte y especialmente, las exigencias establecidas en la normativa sobre residuos para los poseedores de residuos peligrosos, estableciéndose CENTRO DE AGRUPAMIENTO como poseedor de los residuos de envases que le entreguen los consumidores finales hasta que sean entregados al gestor designado por el SIG, transmitiendo en ese momento la titularidad de los mismos.

En particular, los residuos que no sean del ámbito de SIGFITO no forman parte de este convenio de colaboración, por lo que, en virtud del art. 11 de la Ley 10/1998 para los poseedores de residuos, CENTRO DE AGRUPAMIENTO estará obligado a sufragar los correspondientes gastos de gestión. Caso de entregar dichos residuos a SIGFITO, CENTRO DE AGRUPAMIENTO asumirá los gastos de transporte de retorno hasta sus instalaciones, así como los gastos de transporte ocasionados por la recogida, o en su caso los gastos por el desplazamiento hasta sus instalaciones si ésta no llegara a realizarse.

En ningún caso los residuos de envases permanecerán en el CENTRO DE AGRUPAMIENTO por un periodo superior a los 6 meses ni la cantidad total de este tipo de residuos que se reciban en el centro debería superar la cantidad de 10.000 kg/anuales.

- Recibir únicamente los envases vacíos y secos de productos fitosanitarios identificados con el logotipo de SIGFITO, así como aquellos otros que SIGFITO le comunique.

CENTRO DE AGRUPAMIENTO admitirá los envases vacíos del ámbito de SIGFITO de todos los consumidores de su entorno que se los entreguen, y sólo de estos, al margen de que su residencia o actividad agrícola no pertenezca al ámbito de la entidad firmante, o que se trate de no socios o no clientes. No obstante, se podrán establecer condiciones de recogida y horarios diferentes al de la normal actividad de la entidad, previa notificación y acuerdo con SIGFITO.

No aceptar los envases vacíos del ámbito de SIGFITO que no procedan directamente de los consumidores finales, dado que otro caso supondría potenciar labores de concentración de residuos peligrosos por parte de entidades a las que no se puede considerar eximidas de la normativa de residuos peligrosos, implicando el incumplimiento de esta últimas y de CENTRO DE AGRUPAMIENTO.

En ningún caso se aceptarán productos caducados envasados ni envases con producto o semillenos.

CENTRO DE AGRUPAMIENTO no cobrará cantidad económica alguna a los consumidores finales por la entrega de envases del ámbito de SIGFITO.

- Contar con personal para el control de la recepción de los envases vacíos del ámbito de SIGFITO en el horario de actividad, salvo acuerdo con SIGFITO, así como con personal para emitir los correspondientes albaranes que le pudiesen solicitar los consumidores finales que entreguen los envases.
- Almacenar en sus instalaciones los envases vacíos recibidos, en condiciones adecuadas de seguridad y estanqueidad, hasta que sean retirados en la forma en que determine SIGFITO, a cuyos efectos CENTRO DE AGRUPAMIENTO deberá disponer de capacidad de almacenamiento en alguno de los siguientes métodos de acondicionamiento, elegido de común acuerdo con SIGFITO:
 - Big-Bags o equivalente (capacidad mínima 8 m³)
 - Otros que se puedan acordar conjuntamente en función de la producción.
- Disponer de un espacio para situar los medios de acondicionamiento facilitados por SIGFITO que deberá cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de aquellos otros establecidos en la normativa sobre residuos:
 - estar vallado, cubierto y ventilado,
 - disponer de solera apta para la recogida de posibles derrames y dispositivos de limpieza para los mismos y
 - contar con vigilancia y acceso controlado.

CENTRO DE AGRUPAMIENTO se responsabilizará del cuidado de los medios facilitados por SIGFITO, reponiendo a sus expensas aquellos que extravíe o se deterioren por trato o usos diferentes al normal desgaste de los mismos.

- Disponer de instalaciones que permitan la accesibilidad de camiones de alto tonelaje.
- Coordinar adecuadamente con SIGFITO las retiradas periódicas de los residuos de envases fitosanitarios, facilitando recursos propios para cargar el vehículo recolector el momento de la recogida. Asimismo designar a un responsable que deberá informar a SIGFITO con la antelación que se determine, siempre superior a 10 días, de la necesidad de retirar los envases, así como de cualquier anomalía que pudiera llegar a producirse en el almacenamiento de los residuos de envases.
- CENTRO DE AGRUPAMIENTO deberá comunicar su participación en el sistema integrado de gestión SIGFITO a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, adjuntando la siguiente documentación:
 - plano o croquis de localización del local, o parte del mismo, destinado al almacenamiento de los envases vacíos.

- persona responsable de la recogida y agrupamiento: nombre y dos apellidos, NIF, y cargo que ocupa en la organización.
- documentos de aceptación del gestor para los residuos de envases.

SEGUNDA. SIGFITO asume los siguientes compromisos:

- Cumplir en todo momento la normativa, tanto nacional como autonómica o local que le afecte y especialmente las exigencias establecidas en el Real Decreto 1416/2001, sobre envases de productos fitosanitarios y en la Ley 11/1997 y en su Reglamento de desarrollo, así como en la normativa de residuos.
- Designar a CENTRO DE AGRUPAMIENTO como establecimiento colaborador para la recogida de residuos de envases fitosanitarios, facilitándole los elementos distintivos como tal y estableciendo los medios de publicidad necesarios para comunicar al consumidor final la participación de CENTRO DE AGRUPAMIENTO en el sistema de recogida. En la comunicación al consumidor final se difundirá el mensaje del triple enjuague de los envases, que mejora el aprovechamiento del producto y minimiza el impacto de los residuos sobre el medio ambiente.
- Realizar una visita de asesoramiento tras la firma del convenio de colaboración. La participación activa de CENTRO DE AGRUPAMIENTO no será efectiva hasta que se cumplan los requisitos físicos, y en su caso administrativos, indicados por la Administración Autonómica.
- Facilitar a CENTRO DE AGRUPAMIENTO los materiales y contenedores necesarios para el correcto almacenamiento de los residuos de envases fitosanitarios. En este sentido, si la cantidad de envases recogidos lo justifica, podrá acordarse la sustitución del medio de acondicionamiento inicialmente designado por uno de mayor capacidad.
- Responsabilizarse de la retirada de los residuos de envases fitosanitarios de las instalaciones de CENTRO DE AGRUPAMIENTO y de su envío a las instalaciones de reutilización, reciclado o valorización, para lo que encomendará tales labores a transportistas/gestores de residuos peligrosos autorizados al efecto.

La retirada de los residuos de envases se realizará, a demanda de CENTRO DE AGRUPAMIENTO según el modelo de comunicación que SIGFITO le indique, de tal forma que se eviten acumulaciones de almacenamiento excesivas y, en todo caso, con una periodicidad máxima de seis meses desde el inicio del acopio, de acuerdo con los criterios comúnmente acordados entre SIGFITO y CENTRO DE AGRUPAMIENTO.

Si, transcurridos 6 meses desde el inicio del acopio, no se hubiera recogido una cantidad de residuos de envases suficiente para proceder a su recogida, SIGFITO adoptará las medidas necesarias para que los residuos sean retirados y podrá proceder a la sustitución del medio de acondicionamiento inicialmente empleado por otro de menor capacidad. No obstante, si finalmente no fuera posible aplicar los mecanismos previstos en este convenio de colaboración para la entrega y recogida de los residuos de envases de productos fitosanitarios, en condiciones adecuadas desde el punto de vista económico, social y ambiental, se procederá a la extinción del presente convenio, de común acuerdo y sin que sea exigible ningún tipo de responsabilidad a cualquiera de las partes.

- Garantizar que la recogida de los residuos de envases se realizará ordinariamente en un plazo comprendido entre diez días y tres semanas desde la solicitud de CENTRO DE AGRUPAMIENTO, acordándose con CENTRO DE AGRUPAMIENTO el momento de la recogida dentro del citado periodo.

TERCERA: Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad sobre los datos derivados de la información que mutuamente se faciliten.

Asimismo, ambas partes acuerdan que por tratarse de un acuerdo voluntario, CENTRO DE AGRUPAMIENTO no percibirá contraprestación económica alguna de SIGFITO, ni monetaria ni en especie, salvo los compromisos establecidos en el presente convenio.

CUARTA: Este convenio de colaboración tiene una duración indefinida y permanecerá vigente, salvo incumplimiento de cualquiera de las partes, mientras SIGFITO mantenga la autorización como SIG de residuos de envases y envases usados de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria si bien podrá ser rescindido previa denuncia de cualquiera de las partes, manifestada con una antelación mínima de tres meses.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR SIGFITO:

POR CENTRO DE AGRUPAMIENTO:

Rocío Pastor Matut

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CONVENIO

Para facilitar la identificación de los establecimientos colaboradores por parte de SIGFITO y del gestor autorizado que éste designe, le rogamos observe las siguientes instrucciones para cumplimentar el convenio de colaboración:

- El firmante del convenio por parte del CENTRO DE AGRUPAMIENTO será una persona de la sociedad/entidad con poder bastante para ello.
- Cumplimente dos modelos de convenio por cada uno de los centros interesados en participar, identificando tanto la sociedad/entidad firmante como las instalaciones que participarán como CENTRO DE AGRUPAMIENTO, e indicando el teléfono, correo electrónico, y la persona designada a cada uno de ellos.
- Envíe firmadas las dos copias por cada uno de los centros a la siguiente dirección:

Sigfito Agroenvases S.L.
C/ Manuel Uribe, 13-15 Bajo
28033 Madrid
Tlf: 91 716 11 30

- Con el fin de conocer la actividad del CENTRO, es preciso que nos remita junto al convenio la hoja de ACTIVIDAD DEL CENTRO adjunta. En el caso de que su CENTRO comercialice productos fitosanitarios, deberá adjuntar fotocopia de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP).

Le devolveremos firmada una de las copias del convenio, y el gestor autorizado por SIGFITO se pondrá en contacto con el responsable designado por el CENTRO, para informarle sobre el funcionamiento del sistema y concertar una visita de asesoramiento.

Sociedad: _____

Actividad del centro:

(Marque una con una x en la casilla que corresponda)

- Comercialización de productos fitosanitarios .Adjunto inscripción en el ROESP
- Explotación, producción agrícola
- Prestación de servicios de producción agraria para explotaciones (aplicadores de fitosanitarios)
- Ayuntamientos, otras entidades locales o públicas
- Otros: indicar _____

Observaciones: